REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022). Ref: 2022-0047

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991 se ADMITE la presente Acción de Tutela promovida por el señor **PABLO HERNANDEZ SAENZ** en contra de **ENEL CODENSA**. En consecuencia de lo anterior, por el Despacho se RESUELVE:

PRIMERO: Requiérasele al accionante, para que manifieste bajo la gravedad de juramento si ha instaurado otra acción de tutela, por los mismos hechos y peticiones a la que aquí se tramita.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente acción de tutela al accionado **ENEL CODENSA**, a fin de que dentro del término improrrogable de **DOS (2)** días, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerza su derecho de defensa manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma.

TERCERO: NIÉGASE la medida provisional solicitada, como quiera que el Despacho no considera que con la misma se puedan evitar perjuicios irremediables, ciertos e inminentes a la parte accionante, en tanto los hechos vienen acaeciendo desde el 4 de enero de la presente anualidad.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído por el medio más expedito.

QUINTO: Proceda la secretaria a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial - Estados Electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS Juez

Se les hace saber a las partes, que por la coyuntura de emergencia y para efecto del pleno ejercicio del debido proceso, para las contestaciones a la presente acción de tutela, las mismas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado (cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)